



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN N.º 104 de 2020**

**4 MAR 2020**

*Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

**En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1 y 2 del literal e del artículo 3 del Decreto ley 1567 de 1998, el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que el documento denominado bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, hace parte integral de la referida Ley.

Que el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 estableció en el pacto XV que los elementos orientadores para una gestión pública efectiva fueran entre otros: "(...) elevar la profesionalización del Estado, cualificar la arquitectura institucional (...)"; para lo cual se fijaron los objetivos estratégicos "Elevar el nivel de profesionalización del Estado y fortalecer la excelencia en el ingreso al empleo público" e "Incrementar el nivel de desempeño de los servidores públicos y promover el acceso incluyente a la educación en administración pública", en los que, de las acciones estratégicas fijadas se encuentra la de generar lineamientos para promover mejores sinergias institucionales para la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios y bienes a cargo del Estado, promover mejores programas de formación y capacitación con énfasis en los gerentes públicos y generar lineamientos para promover una política de integridad, ética y liderazgo en el servicio público.

Que el pacto V "por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro" establece en la estrategia D "Innovación pública para un país moderno", establece como acciones estratégicas la promoción de una cultura afín a la innovación, así como la de implementar programas de fortalecimiento de capacidades en innovación pública para servidores públicos.

Que el literal b) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, determina que, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, se formula la política en materia de capacitación que deberán atender las entidades públicas.

*Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del literal e del artículo 3 del Decreto ley 1567 de 1998, le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública formular y actualizar el Plan Nacional de Capacitación conjuntamente con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y coordinar su ejecución.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 19 de la Ley 909 de 2004 determina que el diseño de cada empleo debe contener, entre otros, el perfil de competencias, y el numeral 1 del artículo 36 de la citada Ley señala que: *la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.*

Que el artículo 2.2.9.3 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala que: *el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas y diseñar los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.*

Que mediante el documento "Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030", el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública, formularon los lineamientos para la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación adoptado mediante la Resolución No. 390 de 2017, estableciendo las temáticas prioritarias que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Que se hace necesario actualizar el Plan Nacional de Formación y Capacitación para que incluya las orientaciones de la capacitación por competencias y los requerimientos de las entidades territoriales en materia de formación y capacitación, para cumplir con eficiencia los objetivos del citado Plan y las políticas del Gobierno Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Actualizar los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los cuales se encuentran en el documento "*Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030*", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°. Instrumentos para implementación.** El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública definirán la ruta de trabajo para generar los instrumentos necesarios para la formulación e implementación del Plan Institucional de Capacitación, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación adoptado en la presente resolución.

Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

**ARTÍCULO 3°. Asesoría y seguimiento.** El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública brindarán la asesoría que las entidades requieran de acuerdo con la ruta de trabajo a la que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 390 de 2017.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de del año 2020.

- 4 MAR 2020



**FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO**

**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



**PEDRO MEDELLÍN TORRES**

**DIRECTOR ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Revisó: Francisco Camargo / Armando López / Alexandra Rodríguez del Gallego / Camilo Tapias  
Perdigón  
Proyectó: Jimmy Alejandro Escobar C.

